

INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE CRITERIOS OBJETIVOS

DENOMINACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL RADIO TELEVISIÓN MARBELLA S.L. EN EL AMBITO PENAL, CIVIL, MERCANTIL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y CONTRATACIÓN PÚBLICA (EXPTE EMRTVM CP 13/21)

EXPEDIENTE:

EMRTVM CP13/21

PROCEDIMIENTO:

ABIERTO CON PUBLICIDAD

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE:

ORDINARIO

URGENTE

EMERGENCIA

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

3.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

4.- CONCLUSIONES

1. OBJETO.

Constituye el objeto del presente procedimiento abierto la valoración de los documentos aportados por los licitadores correspondiente al asesoramiento jurídico de la sociedad municipal **RADIO TELEVISIÓN MARBELLA S.L.**, consistente en la emisión de informes, o dictámenes jurídicos cuando así se soliciten y la respuesta rápida a cualquier consulta que pueda provenir de esta sociedad municipal y sus órganos directivos; todo ello en el ámbito jurídico, penal, civil, mercantil- societario, contencioso administrativo y de contratación pública.

Asimismo, comprende el asesoramiento en materias societarias mercantiles, civil, penal y de contratación pública, propias de la actividad de la sociedad, tanto de los expedientes existentes a la fecha de firma del contrato que se suscriba, en su caso, como los que pudieran incoarse tras la entrada en vigor del mismo.

Este informe Técnico se redacta en base a los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas, conforme a lo establecido en los documentos que rigen la licitación del contrato referenciado en el inicio del presente informe y, conforme con lo establecido en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE FÓRMULAS (CRITERIOS OBJETIVOS)

EL SOBRE ELECTRÓNICO RELATIVO A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O AUTOMÁTICAMENTE (HASTA 60 PUNTOS). SOBRE-3, HA DE CONTENER LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

2.1 PROPOSICIÓN ECONÓMICA (HASTA 20 PTOS).

Propuesta económica conforma al modelo del PCAP.

La mejora de las proposiciones económicas respecto al presupuesto base de licitación del presente Concurso se efectuará hasta un máximo de 20 puntos.

Se asignará la máxima puntuación a aquella oferta que ofrezca una menor propuesta económica.

En el supuesto de que se presentasen a la licitación proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se valorarán conforme a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Para la determinación de las ofertas con valores anormales o desproporcionados se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se calculará la baja media (BM), obtenida como promedio de las bajas (B) realizadas por los licitadores sobre el presupuesto de licitación (PL), IVA excluido.

Se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas ofertas económicas, IVA excluido; que supongan una baja (Bn) igual o superior al 10 %, de la Baja Media (BM).

BM= sumatorio de Bn/n, siendo:

BM= Baja media

Bn: Baja del licitador n

N=Numero de licitadores.

El precio base del contrato vendrá establecido, conforme al estudio de valoración y canon obrante en el expediente.

En los supuestos de oferta desproporcionada, resultará de aplicación lo dispuesto en la LCSP en lo que concierne a la tramitación de las proposiciones y garantía a constituir. Se concederá el plazo de audiencia estipulado en el artículo 149.4 de la LCSP para que los licitadores tengan la oportunidad de justificar su oferta, pudiéndose dar las siguientes posibilidades:

- Presenta documentación justificativa de la oferta y se estima en función de lo estipulado en el artículo 149.6 de la LCSP, puntuándose mediante la fórmula indicada.
- No presenta documentación justificativa de la oferta, o la presenta, pero se desestima por no cumplir las condiciones establecidas en el artículo 149.4 de la LCSP: se considerará que la oferta del licitador no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados, excluyéndose de la clasificación, procediéndose a una nueva asignación de puntos, en la que obtendrá 20 puntos la empresa con la mayor oferta económica que no se encuentre en oferta desproporcionada.

2.2. LICITADORES PRESENTADOS.

De los datos obrantes en el expediente de referencia, se deduce que, por parte de las empresas se han presentado las siguientes proposiciones, todo ello de acuerdo con la Nota Interior remitida por el Servicio de Contratación de fecha 07 de junio de 2023 y documentación recibida de la mesa de contratación correspondiente a la apertura del Sobre 3 de este procedimiento.

LICITADORES
GRUPO UNIVE SERVICIOS JURÍDICOS S.L. (B85434108)
SAVIA TAX & LEGAL S.L.P. (B93709459)
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)

3. VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

De conformidad con la Nota Interior del Servicio de Contratación de fecha 07/06/23 y documentación recibida de la mesa de contratación de la Apertura del Sobre 3 del mencionado procedimiento.

Se adjunta a continuación la tabla con los valores de las propuestas presentadas, considerando el Presupuesto Base de Licitación TRIENAL de **60.987,99 euros sin incluir IVA.**

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL OFERTA
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	42.691,59€	8.965,23€	51.656,82€
SAVIA TAX & LEGAL S.L.P. (B93709459)	39.720,00€	8.341,20€	48.061,20€
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	59.768,23€	12.551,33€	72.319,56€
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	45.027,42€	9.455,75€	54.483,17€
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	50.700,00€	10.647,00€	61.347,00€
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	45.000,00€	9.450,00€	54.450,00€
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	43.200,00€	9.072,00€	52.272,00€

3.1.1. PRIMERA ACCIÓN: EXCLUSIÓN DE EMPRESAS DEL GRUPO Y APRECIACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS Y PUNTUACIÓN DE OFERTAS

Conforme a la documentación aportada por el Servicio de Contratación, se deduce que, las empresas licitantes **no pertenecen a grupos empresariales**.

Asciende a siete (7) el número total de licitadores.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, lo dispuesto en el apartado 3.1) del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, se considerarán ofertas desproporcionadas aquellas ofertas económicas, IVA excluido; que supongan una baja (Bn) igual o superior al 10 %, de la Baja Media (BM).

Del cálculo efectuado para determinar el umbral de la baja temeraria resulta, teniendo en cuenta el valor de licitación sin IVA (60.987,99 €), se desprende que:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	EQUIVALENCIA EN BAJA	BAJA TEMERARIA
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	42.691,59€	30%	NO
SAVIA TAX & LEGAL S.L.P. (B93709459)	39.720,00€	34,87%	SÍ
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	59.768,23€	2%	NO
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	45.027,42€	26,17%	NO
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	50.700,00€	16,87%	NO
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	45.000,00€	26,21%	NO
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	43.200,00€	29,16%	NO

a) Cálculo de la media aritmética de las ofertas:

MEDIA ARITMETICA DE LAS OFERTAS	46.586,75 €
--	--------------------

- b) Cálculo del umbral para determinar las ofertas desproporcionadas (media de las ofertas menos 10%)

$$46.586,75 \text{ €} - 10\% = 41.928,07 \text{ €}$$

UMBRAL PARA DETERMINAR OFERTAS DESPROPORCIONADAS	41.928,07 €
---	--------------------

De lo anterior se desprende que **si existen licitadores incurso en baja Temeraria.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 149 LCSP y de los pliegos del presente contrato, se informa a la mesa de contratación para que proceda a dar trámite de audiencia a los licitadores incurso en BAJA TEMERARIA. Los licitadores deberán justificar y desglosar razonadamente la anomalía de su baja.

Los licitadores incurso en posible baja temeraria son:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	EQUIVALENCIA EN BAJA	BAJA TEMERARIA
SAVIA TAX & LEGAL S.L.P. (B93709459)	39.720,00€	34,87%	SI

3.1.2. SEGUNDO PASO: ADMISIÓN DE EMPRESAS QUE INICIALMENTE PODIAN ESTAR EN BAJA TEMERARIA Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ADMITIDAS.

En base a la nota interior del Servicio de Contratación de fecha 30 de junio de 2023, por la que comunica que una vez finalizado el trámite de audiencia a las entidades que incurrir en Baja Temeraria según consta en su informe de 15/07/23, se remite la documentación aportada por los mismos a los efectos de la emisión del correspondiente, Informe Técnico de Valoración, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares.

Hacer Constar a los efectos oportunos, que la entidad, (Savia Tax & Legal, SLP), no ha contestado a dicho trámite de justificación de Baja Temeraria.

El licitador SAVIA TAX & LEGAL, SLP, no ha presentado escrito de contestación en el plazo otorgado para el trámite de justificación de Baja Temeraria, por lo que, a juicio de este informante, no está suficientemente garantizado que con el precio ofertado por este licitador se pueda realizar la prestación del servicio propuesto, razón por la cual, debe ser desestimada la oferta.

P = Puntuación oferta valorada
 Pmax = Puntuación máxima
 PBL = Presupuesto base licitación
 Oi = Oferta a valorar
 Om = Oferta menor importe

$$P = P_{mx} \times (PBL - O_i / PBL - O_m)$$

UNIVE ABOGADOS U.T.E.

$$P = 20 \times (60.987,99 - 42.691,59 / 60.987,99 - 42.691,59) = 20$$

ALC ABOGADOS S.L.P.

$$P = 20 \times (60.987,99 - 59.768,23 / 60.987,99 - 42.691,59) = 1,20$$

GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P.

$$P = 20 \times (60.987,99 - 45.027,42 / 60.987,99 - 42.691,59) = 17,45$$

FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO

$$P = 20 \times (60.987,99 - 50.700 / 60.987,99 - 42.691,59) = 11,25$$

MONTERO ARAMBURU S.L.P.

$$P = 20 \times (60.987,99 - 45.000 / 60.987,99 - 42.691,59) = 17,48$$

F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS

$$P = 20 \times (60.987,99 - 43.200 / 60.987,99 - 42.691,59) = 19,44$$

Es por ello que la puntuación para cada uno de los licitadores admitidos, en base al criterio de proporcionalidad es:

LICITADOR	BASE IMPONIBLE	EQUIVALENCIA EN BAJA	BAJA TEMERARIA	Puntos
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	42.691,59€	30%	NO	20
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	59.768,23€	2%	NO	1,20
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	45.027,42€	26,17%	NO	17,45
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	50.700,00€	16,87%	NO	11,25

MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	45.000,00€	26,21%	NO	17,48
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	43.200,00€	29,16%	NO	19,44

3.2.- EXPERIENCIA PROCESAL y PROFESIONALIDAD (HASTA 40 PUNTOS)

Conforme a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas, en su punto 33 “Valoración de las proposiciones. Artículo 145 LCSP”, apartado 3.1.2 “Experiencia Procesal y Profesionalidad, se procede realizará la valoración teniendo en cuenta los siguientes subcriterios:

EXPERIENCIA PROCESAL (Mayor experiencia y mayor especialización jurídica) HASTA 20 PUNTOS:

Dado el objeto del contrato de servicios de que se trata, y estimando que la calidad del personal contratado puede afectar de manera significativa a la ejecución del mismo, la experiencia del personal adscrito a la ejecución del contrato en la materia objeto de licitación será tenida en cuenta en los criterios de adjudicación.

La experiencia únicamente se valorará por encima de la solvencia técnica exigida, es decir a partir del tercer año de experiencia mínima exigida como la solvencia técnica para este contrato.

Mayor experiencia (hasta 10 puntos)

La Mayor experiencia en el ejercicio de la abogacía de los letrados que necesariamente han de adscribirse al servicio, descontando la que se les exige para acreditar la solvencia, media en años completos de ejercicio.

La oferta que acredite un mayor valor obtendrá 10 puntos, puntuándose las demás de forma directamente proporcional a la de mayor valor, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_x = (10 \times \Sigma x) / \Sigma \text{máx}$$

F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (10X51) / 65= 7,85 PUNTOS

UNIVE ABOGADOS (10X38) / 65= 5,85 PUNTOS

ALC ABOGADOS S.L.P. (10X33) / 65= 5,08 PUNTOS

GAONA, PALACIOS Y ROZADOS (10X47) / 65= 7,23 PUNTOS

FGV & ASOCIADOS (10X65) / 65= 10 PUNTOS

MONTERO ARAMBURU
(10X44) / 65= 6,77 PUNTOS

(Px: puntuación de la oferta x; Σx : sumatorio de los años completos de ejercicio computables como mayor experiencia de cada uno de los dos letrados necesarios de la oferta x; $\Sigma \text{máx}$: sumatorio de los años completos de ejercicio computables como mayor experiencia de cada uno de los dos letrados necesarios de la oferta con mayor valor.) (La puntuación y los sumatorios se expresarán con hasta dos decimales, y se redondearán añadiendo una décima cuando la cifra de las centésimas sea 5 o mayor.)

La mayor experiencia en el ejercicio de la abogacía se acreditará mediante certificación del colegio o colegios profesionales correspondientes o, en caso de haber ejercido por cuenta ajena, certificación de la Seguridad Social.

En el proceso de valoración se ha descontado los tres años mínimos de ejercicio, partiendo de la base de:

Años completos de experiencia de los dos letrados “como equipo mínimo” a valorar, teniendo en cuenta para el cómputo de años completo de experiencia, como referencia máxima la fecha de recepción de los expedientes, esto es 07/06/2023.

LICITADOR	FECHA	AÑOS	TOTAL AÑOS A VALORAR	PUNTOS
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	1988 2001	32 19	51	7,85
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	1999 2003	21 17	38	5,85
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	2004 2003	16 17	33	5,08
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	1983 2010	37 10	47	7,23
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	1986 1989	34 31	65	10
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	1989 2005	29 15	44	6,77

Mayor especialización jurídica (hasta 10 puntos)

Se tendrán en cuenta a efectos de valoración, la experiencia profesional de los dos letrados (equipo mínimo) que al menos han de ser adscritos a la prestación del servicio licitado descontando la que se les exige para acreditar la solvencia, medida en número de asuntos de dicho ámbito en los que hayan intervenido: hasta 10 puntos.

Para acreditar la mayor especialización se presentará una relación de asuntos de las diferentes especialidades jurídicas objeto del contrato en los que hayan intervenido los letrados necesarios, donde figurarán: i) los clientes, ii) los asuntos, iii) los trabajos o servicios prestados y iv) la fecha de los mismos, y a la que se acompañarán los escritos de personación o aquellos que hagan prueba de la intervención. Solo se considerará la intervención en procedimientos terminados y resueltos.

La oferta que acredite un mayor valor obtendrá 10 puntos, puntuándose las demás de forma directamente proporcional a la de mayor valor, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P_x = (10 \times \Sigma x) / \Sigma \text{máx}$$

F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS	(10X24) / 278= 0,86 PUNTOS
UNIVE ABOGADOS	(10X0) / 278= 0 PUNTOS
ALC ABOGADOS S.L.P.	(10X73) / 278= 2,63 PUNTOS
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS	(10X278) / 278= 10 PUNTOS
FGV & ASOCIADOS	(10X11) / 278= 0,40 PUNTOS
MONTERO ARAMBURU	(10X110) / 278= 3,96 PUNTOS

(Px: puntuación de la oferta x; Σx : sumatorio de los asuntos computables como mayor especialización de cada uno de los dos letrados necesarios de la oferta x; $\Sigma \text{máx}$: sumatorio de los asuntos computables como mayor especialización de cada uno de los dos letrados necesarios de la oferta con mayor valor.) (La puntuación y los sumatorios se expresarán con hasta dos decimales, y se redondearán añadiendo una décima cuando la cifra de las centésimas sea 5 o mayor.)

Conforme a la documentación aportada, así como aplicación de la fórmula establecida, se desglosa la siguiente puntuación:

LICITADOR	Nº Asuntos	Puntos
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	0	0
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	73	2,63
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	278	10
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	11	0,40
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	110	3,96
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	24	0,86

PROFESIONALIDAD (Equipo de trabajo y mayor formación) (HASTA 20 PUNTOS).

Dado el objeto del contrato de servicios que se trata y estimando que la calidad y número del personal contratado puede afectar de manera significativa la ejecución del contrato se valorará el número de profesionales propuestos para la ejecución del contrato y su cualificación. Se valorará el número de profesionales ejercicio adscritos al servicio y la formación específica del equipo jurídico.

Equipo de Trabajo (hasta 10 puntos):

Por todo ello, se valorará la conformación del equipo de trabajo que se adscriba al contrato con un máximo de 10 puntos en función de la composición y atendiendo al baremo siguiente:

- Hasta dos profesionales, Licenciado, Grado en Derecho o equivalente (hasta 6 puntos)
- Hasta tres profesionales, Licenciado, Grado en Derecho o equivalente (hasta 8 puntos)
- Equipo de cuatro profesionales o más, Licenciado, Grado en Derecho o equivalente (hasta 10 puntos)

Conforme a la documentación aportada, así como aplicación de la fórmula establecida, se desglosa la siguiente puntuación:

LICITADOR	Nº Letrados	Puntos
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	9	10,00
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	6	10,00
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	9	10,00
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	5	10,00
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	9	10,00
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	6	10,00

Mayor Formación (hasta 10 puntos):

En relación a la mejora del currículum del equipo de trabajo propuesto, se valorará la mayor formación altamente cualificada de los letrados (hasta 10 puntos). Se entenderá como formación altamente cualificada, la de los letrados adscritos al servicio que estén en posesión y así lo acrediten, de títulos de máster, títulos propios de especialización y/o Doctorados en materia jurídica de la que es objeto el contrato. Se otorgará al licitador por cada título oficial de máster, especialidad o doctorado de dichos letrados un punto, hasta un máximo de diez.

Al no estar contemplado en el pliego, no se ha procedido a la valoración de seminarios, jornadas u otros cursos similares aportados por algunos licitadores.

Conforme a la documentación aportada, así como aplicación de la fórmula establecida, se desglosa la siguiente puntuación:

LICITADOR	Nº. Master, Especial. y/o Doctorado	Puntos
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	10	10,00
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	8	8,00
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	13	10,00
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	6	6,00
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	18	10,00
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	4	4

3.3. Resumen de puntuaciones conforme a cada uno de los criterios anteriormente descritos:

LICITADOR	OFERTA	Mayor experiencia	Mayor especialización	Equipo de trabajo	Mayor formación	TOTAL CRITERIOS OBJETIVOS
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	20	5,85	0	10	10	45,85
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	1,20	5,08	2,63	10	8	26,91
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	17,45	7,23	10	10	10	54,68
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	11,25	10	0,40	10	6	37,65
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	17,48	6,77	3,96	10	10	48,21
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	19,44	7,85	0,86	10	4	42,15

Conforme a la valoración de los criterios subjetivos y objetivo, se desprende que la puntuación total obtenida por los licitadores admitidos es:

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTUACIÓN
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	21	45,85	66,85
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	8	26,91	34,91
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	36,50	54,68	91,18
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	32,50	37,65	70,15
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	5	48,21	53,21
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	25	42,15	67,15

4.- CONCLUYE.

Que en virtud de las puntuaciones correspondientes a la valoración de las proposiciones de los licitadores admitidos queda establecido el siguiente orden de puntuación en sentido descendente:

LICITADOR	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL PUNTUACIÓN
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	36,50	54,68	91,18
FGV & ASOCIADOS ESTUDIO JURÍDICO Y TRIBUTARIO (B92297555)	32,50	37,65	70,15
F&J MARTÍN ASESORES LEGALES Y TRIBUTARIOS (B14558100)	25	42,15	67,15
UNIVE ABOGADOS U.T.E. LEY 18/1982 DE 26 MAYO (U88568225)	21	45,85	66,85
MONTERO ARAMBURU SLP (B41701970)	5	48,21	53,21
ALC ABOGADOS, SLP (CIF: B93253409)	8	26,91	34,91

Lo que se manifiesta a juicio de este informante que suscribe, todo ello, conforme a lo dispuesto en la P.C.A.P. y la P.P.T.P, con la advertencia que, las anteriores puntuaciones, corresponden a los licitadores

admitidos. Es por ello que, el licitador con puntuación superior teniendo en cuenta todos y cada uno de los criterios evaluables, resulta:

LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
GAONA, PALACIOS Y ROZADOS ABOGADOS S.L.P. (B92918325)	91,18

Este es mi informe que suscribe, según mi leal saber y entender y, de acuerdo con lo establecido en la P.C.A.P. y la P.P.T.P., y, somete a superior criterio.

No obstante, la Mesa de Contratación propondrá lo que estime conveniente.

En Marbella a 14 de julio de 2023

Fdo. Antonio Borrego Puertas
Director